



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 22 de Octubre.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ÓRDEN.

Correos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 7 de Setiembre próximo pasado, por el que se rebaja á la mitad el precio del franqueo á los impresos sueltos, obras por entregas y libros que circulen por el correo; la Reina (Q. D. G.), se ha servido mandar que la tarifa que se acompaña á dicha Real resolución empiece á observarse el día 1.º de Noviembre próximo para cuya época se hallarán en todas las espendedurías del reino los nuevos sellos de 5 milésimas que son indispensables para llevarse á efecto esta reforma.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1867.—Valero y Soto.—Sr. Director general de Correos.

### Gobierno

DE LA

provincia de Zaragoza.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pue-

blos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y detención de D. Pedro Iglesias de Gaztañana, y D.º Erasmo Martínez Colombres, fugados de su casa paterna en Leon: siendo las señas del primero las espresadas á continuación; y caso de ser habidos los pondrán á inmediatamente á disposición del Sr. Gobernador de aquella provincia que los reclama.

Zaragoza 25 de Octubre de 1867.—Antonio de Candalija.

Señas de D. Pedro Iglesias.

Edad 17 años, estatura un metro 600 milímetros, ojos negros, cara delgada, nariz regular, color blanco, viste sombrero negro, chaleco id., pantalon color, gaban de abrigo azul turquí, botas de becerro.

Circular.

La dirección general de rentas estancadas y Loterías con fecha 18 del actual me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Marie Josefa Nogues, hija de D. José subteniente del regimiento infantería de Ceuta, muerto en el campo del honor.

Lo que se anuncia en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de la interesada.

Zaragoza 23 de Octubre de 1867.—Antonio de Candalija.

### SECCION DE ESTADÍSTICA.

Circular.

No habiendo remitido los Alcaldes de los pueblos que mas abajo se expresan, el estado que les reclamé en mi circular de 28 de Setiembre próximo pasado, inserta en el Boletín oficial del día 1.º de Octubre, sobre el número de vecinos que existen en su distrito municipal, é importe total de gastos é ingresos de su presupuesto, en el actual año económico; les prevengo, que si á vuelta de correo no cumplen con este interesante servicio, les exigiré á los referidos Alcaldes y á los Secretarios, la responsabilidad á que se hacen acreedores por la indolencia y poco celo con que atienden á las órdenes emanadas de mi autoridad.

Zaragoza 24 de Octubre de 1867.—Antonio de Candalija.

Pueblos que no han remitido el estado del número de vecinos, é importe de gastos é ingresos de su presupuesto, en el actual año económico.

- |                   |                   |
|-------------------|-------------------|
| Alagon.           | Lagata.           |
| Mezalocha.        | Puebla de Albor-  |
| La Muela.         | ton.              |
| Pedrola.          | Villanueva de la  |
| Pinseque.         | Huerta.           |
| Alconchel.        | Villar de los Na- |
| Aniñon.           | varros.           |
| Ateca.            | Alberite.         |
| Calmarza.         | Albeta.           |
| Carenas.          | Calcena.          |
| Cervera de la Ca- | Fréscano.         |
| ñada.             | Gallur.           |
| Cetina.           | Pomer.            |
| Contamina.        | Purujosa.         |
| Ibdes.            | Tabuena.          |
| Moreal de Ariza.  | Alarba.           |
| Pozuel de Ariza.  | Illueca.          |
| Azuara.           | Inogés.           |

- |                    |                   |
|--------------------|-------------------|
| Morata de Giloca   | Escó.             |
| Olvés.             | Fuencalderas.     |
| Tierna.            | Iserre.           |
| Fabara.            | Lobera.           |
| Maella.            | Luesia.           |
| Nonaspe.           | Malpica.          |
| Gallocanta.        | Pintano.          |
| Murero.            | Cunchillos.       |
| Paniza.            | Malon.            |
| Villafeliche.      | Sta Cruz de Mon-  |
| broca.             | cayo.             |
| Castejon de Val-   | Tarazona.         |
| dejasa.            | Tórtoles.         |
| Erla.              | Alfajarin.        |
| Farardués.         | El Burgo.         |
| Bujaraloz.         | Cadrete.          |
| Fuentes de Ebro.   | Leciñena.         |
| Mediana.           | Monzalbarba.      |
| Monegrillo.        | Pastriz.          |
| Osera.             | Puebla de Alfin-  |
| Quinto.            | den.              |
| Villafra. de Ebro. | Torres de Berre-  |
| La Zaida.          | llen.             |
| Artieda.           | Villanueva de Gá- |
| Biel.              | lliego.           |

Circular.

Los Alcaldes de los pueblos que á continuación se anotan, no han remitido el estado que les tengo reclamado sobre el número de nacimientos y defunciones ocurridas en su respectiva localidad en el año de 1860. Tan injustificado abandono en el cumplimiento de sus deberes merecería muy bien les exigiese la multa con que quedaron conminados al encargarles la ejecucion de este sencillo trabajo; pero siendo ageno á mi carácter el uso de medidas coercitivas, les excito nuevamente, para que en el improrrogable plazo de á correo vuelto, me remitan cumplimentado este servicio; teniendo entendido que, de no hacerlo así, haré efectiva la referida multa.

que será satisfecha por mitad entre los Alcaldes y Secretarios.

Zaragoza 24 de Octubre de 1867.—Antonio de Candalija.

Pueblos que no han remitido el estado del número de nacimientos y defunciones ocurridos en 1860.

Alfocea.	Fuentes de Ebro
Santa Cruz de Moncayo.	Gelsa.   Mediana
Iserre.	Monegrillo.
Aldehuela de Liesos.	Nuez. Osera.
Embid de Ariza.	Pina.
Monreal de Ariza.	Quinto.
Alborge.	Roden.
Alforque.	Velilla de Ebro.
Almolda.	Villafranca Ebro.
Bujaratoz.	Zaida.
Farlete.	

#### Circular.

Por el Ministerio de la Guerra se comunica al Excmo. Sr. Capitan General de este distrito con fecha 17 del actual la Real orden siguiente.

«Excmo. Sr.: Habiéndose puesto á disposicion de este Ministerio una plaza de Ayudante de la clase de segundos de topografía catastral de la Junta de Estadística dotada con el haber de mil escudos anuales, S. M. la Reina (y D. S.) de conformidad con lo prevenido en el artículo 2.º del Real Decreto de 6 de Agosto último; ha tenido á bien resolver lo manifieste á V. E. para que se publique en los Boletines oficiales de las provincias y puedan solicitarla en el plazo marcado los Tenientes en situacion de reemplazo á quienes convenga y que reunan los conocimientos necesarios previo exámen ante un tribunal nombrado per la Presidencia del Consejo de Ministros.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, con inclusion de una nota de las materias indispensables que deben poseer los interesados que aspiren á obtener dicha plaza.»

Lo que he dispuesto hacer público en este Boletín oficial para conocimiento de las personas á quienes interesa, insertándose á continuacion la nota de las materias indispensables que deben poseer los Tenientes en situacion de reemplazo que aspiren á dicho destino.

Zaragoza 25 de Octubre de 1867.—Antonio de Candalija.

#### NOTA QUE SE CITA.

«Algebra, geometría, trigonometría, física ampliada, química general, geografía física, geogra-

fía analítica, mineralogía, acotaciones, planimetría, topografía-catastral, dibujo lineal, topográfico y de paisaje, enforimetría, economía política, catastro, estadística, legislación catastral, ejercicios de trigonometría y geometría descriptiva, clasificación y evaluación de terrenos y conocimiento del idioma francés.»

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Circular.—Minas.

Con fecha 23 del corriente me participa el Sr. Ingeniero Gefe de Minas del distrito que en el mes actual practicará la demarcacion de varias minas existentes en esta provincia, observando en estas operaciones el orden que á continuacion se espresa.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del interesado. Zaragoza 24 de Octubre de 1867.—Antonio de Candalija.

Relacion de las operaciones facultativas que se han de practicar por el Ingeniero que suscribe, desde el dia 28 de Octubre al 31 por el orden de pueblos que se espresan á continuacion.

Munébrega.—Operacion, reconocimiento y demarcacion.—Nombre de la mina, La Buena Fé.—Registrador, D. Buenaventura Lara y D. José Fernandez Sondévilla.

Id.—Id.—Id.—Id. San José.—Id. D. Buenaventura Lara.

#### CONSEJO PROVINCIAL

##### DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, el Consejo de esta Provincia de acuerdo con el Comisario de guerra de esta plaza, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado al Ejército en el mes de Agosto último, en la forma siguiente:

Escs. Mils.

Racion de pan... (0, 70 klógr.)	0,075
Id. de cebada. (6,9375 litros.)	0,219
Idem de paja... (6, kilóg.)	0,064
Aroba de aceite. (12,563 litros.)	6,118
Idem de carbon. (11, kilóg.)	0,418
Idem de leña... (11, kilóg.)	0,129

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los recibos de suministros para su abono en la forma que dispone la Real orden de 15 de Setiembre de 1848.

Zaragoza 24 de Octubre de 1867.—El Presidente, Félix Cantin.—Manuel Sás, Secretario.

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Pedro Faro para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en el expediente de egecucion de sentencia procedente de causa contra el mismo y otro sobre hurto.

Dado en Zaragoza á 23 de Octubre de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de su Señoría, Justo Almenara.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á D.ª Vicenta Blay para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á percibir cierta cantidad que por indemnizacion le corresponde en causa seguida contra D. Rafael Gimenez y otro sobre simulacion de un contrato.

Dado en Zaragoza á 23 de Octubre de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de su Señoría, Justo Almenara.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon á Miguel Guerrero para que en el término de 9 dias comparezca en este Juzgado á oír una notificacion en el expediente de egecucion de sentencia de causa contra el mismo sobre vagancia.

Dado en Zaragoza á 23 de Octubre de 1867.—José Antonio de la Campa.—Por mandado de su Señoría, Justo Almenara.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero, Auditor Honorario de Marina, y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: que para pago de un crédito y como propio de Lorenzo y Narciso Blanco vecinos de Torres de Berrellen se vende la finca siguiente:

Un campo sito en los términos de Torres de Berrellen, partida llamada de Argoz de dos cabices dos anegas de tierra ó lo que sea, confrontante con los de Elias Causape al Norte, por Poniente con otro del Conde del Real, y por Mediodia con acequia denominada de La tercera, tasado en 9000 reales vellon.

Y para su remate se ha señalado la hora de las 11 de la mañana del dia 23 de Noviembre próximo

en la Audiencia de este Juzgado número 57.

Dado en Zaragoza á 23 de Octubre de 1867.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.ª. Camilo Torres.

Por el presente cito y emplazo á la persona ó personas á quienes la tarde del 15 del que rige, ú otra de las próximas anteriores se les hubiera sustraído en la calle de la Independencia ó sea Pasco de Sta. Engracia de esta capital, alguno de los pañuelos cuyas señas van á espresarse.

Un pañuelo de hilo azul á cuadritos con las iniciales C. C.

Otro blanco de hilo con V. S.

Otro tambien blanco de hilo sin ninguna marca.

Y otro de la misma clase y color y sin marcas bastante mugriento; para que en el término de 9 dias comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Contamina número 37, á fin de recibirles la correspondiente declaracion.

Dado en Zaragoza á 23 de Octubre de 1867.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.ª. Manuel Serrano.

D. Emilio Fajardo é Izquierdo, Capitan graduado, Ayudante del regimiento del Rey, primero de Coraceros.

Habiéndose ausentado del cuartel de Caballeria de esta plaza Pablo Jodra, soldado del 5.º escuadron de este regimiento, á quien estoy procesando por el robo con violencia cometido al paisano Rafael Gayan la noche del 20 de Setiembre próximo pasado; usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra señora tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su Ejército, por el presente, llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregon á Pablo Jodra, señalándole el cuartel de Caballeria de esta plaza, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 50 dias que se cuentan desde el de la fecha á dar sus descargos y defensas y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia por el Consejo de guerra de oficiales de este cuerpo por delito que merezca pena mas grave entre el de desercion y el de robo con violencia haciendo el cotejo de una y otra pena, sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Figese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos. En Zaragoza á 16 de Octubre de 1867.

—Emilio Fajardo.—Por su mandado, el Escribano de la causa, Juan Saavedra.

*Dirección general de propiedades y derechos del Estado.*

Sección de Contabilidad.—Derechos periciales.—Circular de 11 de Octubre de 1867.—No ha podido menos de llamar la atención de este Centro Directivo el número de solicitudes que se le dirigen por peritos tasadores de bienes nacionales, en demanda del pago de sus derechos, especialmente por presupuestos cerrados. Semejantes reclamaciones desprovistas como se presentan de todo justificante, lejos de producir el inmediato efecto á que justamente aspiren los interesados, da lugar á mayores demoras, con perjuicio de los mismos y con retraso de otros asuntos de que realmente toca conocer á la Dirección, toda vez que no puede acordar desde luego mas resolución que la de remitir aquellas á informe de las dependencias provinciales.

Consta á V. S., y no puede ocultarse ni á esa Administración ni á los peritos que en el presupuesto del actual año económico, el crédito para satisfacer á estos sus derechos de todo lo extenso que puede apetecerse, á fin de verificar mensual y exactamente el pago de cuanto por este concepto se devengue. Cuando quiera, pues, que la Administración respectiva reclame con oportunidad y justifique con arreglo á instrucción sus pedidos, los peritos tendrán consignados sus derechos por la Dirección, como basta aquí, sin retraso de un solo día. Afirmelo V. S. sin riesgo de equivocarse, para que no pueda perito alguno repugnar el tasar ahora, bajo el pretexto de que no han de ver sus honorarios oportunamente consignados.

Para las obligaciones que procedan de épocas ó presupuestos anteriores, no puede hacerse ni pretenderse más que el que se incluyan en relación de ejercicios cerrados del próximo año económico de 1868-69. Este Centro Directivo lo hizo en su día de cuanto se acreditó debidamente en la relación del presupuesto actual, y ha pedido ya á la Dirección del Tesoro público que se consignase la cantidad necesaria para su pago; pero los créditos que de las provincias no venían justificados con expedientes, era imposible reconocerlos ni pedirlos. Hé aquí por qué es indispensable que las dependencias respectivas or-

denen las reclamaciones é instruyan los expedientes, á fin de que por este Centro y por el Ministerio de Hacienda se reconozcan con prontitud los créditos que legítimamente se pidan.

La Dirección abriga el firme propósito de adoptar cuantas disposiciones sean oportunas, con objeto de regularizar la liquidación y pago de todas las obligaciones afectas á los ramos de su cargo, en términos que no se retarden mas allá del tiempo puramente indispensable.

Para conseguir cuanto queda indicado, para que las obligaciones por derechos á peritos tasadores, que correspondan al presupuesto vigente, se satisfagan sin el menor retraso, y para que las de épocas anteriores por el mismo concepto se liquiden de una vez, y se incluyan en el del inmediato año económico, dispondrá V. S. que se tengan muy en cuenta las reglas que siguen.

1.ª Todas las solicitudes presentadas hasta el día por los peritos tasadores de bienes nacionales, serán remitidas desde luego á las Administraciones de Hacienda pública que correspondan, para que, con arreglo á las disposiciones vigentes, se practiquen las liquidaciones y pagos que procedan.

Las que estén á informe de las dependencias provinciales se entenderá fueron remitidas para igual efecto que las que ahora se dirijan.

2.ª No se dará preferencia alguna á las liquidaciones, por ningún motivo; debiendo practicarse por orden de prioridad de la fecha de las tasaciones, para que se satisfagan de este modo con rigurosa justicia los derechos de los peritos.

Estos vendrán obligados á presentar una copia de sus títulos, que después de comprobada con sus originales, autorizarán con su conformidad el Comisionado de ventas y el Administrador de Hacienda pública.—Dicha copia deberá unirse á la primera liquidación, refiriéndose á ella en las sucesivas, al consignar el título según el cual se acrediten los derechos.

3.ª Los créditos que resulten á favor de los peritos por derechos devengados durante el presupuesto en actual ejercicio, se reclamarán, si no se hubiera hecho, en el presupuesto mensual de obligaciones mas inmediato, y en la forma prevenida.

Los que correspondan á épocas de ejercicios cerrados, cuyos créditos deben reconocerse por Real orden, serán objeto de un sencillo expediente; en que, oyen-

dose al Comisionado y á la Administración de Hacienda pública, se consigne, además de la liquidación, cuanto resulte con referencia á las relaciones periódicas de que hablan las reglas 1.ª y 2.ª de las circuladas al comunicar la Real orden de 21 de Setiembre de 1859, y al libro ó libros de fincas apreciadas, que deben llevar las Administraciones, conforme á la circular de 20 de Febrero de 1860, y si el crédito se contrajo, en su día, en las cuentas de gastos públicos expresando en la que lo fuera.—El expediente habrá de remitirse á esta Dirección general para que, si procede, pueda incluir su importe en el próximo presupuesto general del Estado de 1868-69.

4.ª Las dependencias ó funcionarios que demoren injustificadamente este servicio, ó que por su causa se dilate la época natural del pago, serán responsables de las consecuencias que produzcan á los acreedores, en daño de sus intereses.

5.ª Facilitados como quedan los medios de pago, los peritos nombrados para la tasación de fincas, que desde que aceptan no pueden rehusar el cumplimiento de su cargo, están en el deber de hacer las tasaciones sin retraso.

Y 6.ª Toda solicitud que en adelante se dirija á la Dirección con el indicado objeto, quedará sin curso en la misma, exceptuándose aquellas que en apelación ó queja de la administración provincial se promuevan, siempre que vengan acompañadas del oficio ó copia del decreto contra el cual se reclame, y después de ejercitado igual derecho ante los gobernadores de provincia, transcurridos que sean quince días, al menos, sin resultado alguno.

Encarecer á V. S. la importancia y conveniencia del más exacto cumplimiento de las anteriores prevenciones sería ofender su ilustrado juicio, no menos que su rectitud esperando este centro Directivo que, de hoy mas, la liquidación y pago de derechos periciales en esa provincia no dará lugar á reclamaciones que pueden evitarse por todos de consuno, siendo verdaderos el celo y la laboriosidad de los funcionarios públicos, como debe exigirse en pro de la buena gestión de la administración económica del país.

Sírvase V. S. comunicar esta circular á esas dependencias, dándole á la vez publicidad por medio del Boletín oficial, con objeto de que no pueda alegarse ignorancia; remitiendo á esta Dirección un ejemplar del número en que se inserte.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1867.—Juan de la Concha Castañeda.

**NOMBRAMIENTO**

*de una Comisión para llevar á debido efecto el Convenio sobre Capellanías colativas.*

Las varias y múltiples atenciones, que nos rodean, no permiten por Nos solo ocuparnos y atender á la práctica de las muchas diligencias, que deben instruirse para dar cumplida ejecución al convenio de 24 de junio último sobre Capellanías colativas de sangre y otras piadosas fundaciones de familia. Al objeto, pues de llenar tan importante servicio, en uso de las facultades, que se cometen á los Diócesanos, por el art. 4.º de la Instrucción publicada de acuerdo de M. R. Señor Nuncio para llevar á debido efecto el mismo Convenio, hemos venido en nombrar, como nombrados, una comisión compuesta de los Iltes. Sr. D. D. Isidro Valls, Dignidad de Arcipreste, y Sres. Canónigos D. D. Francisco Javier Fontanellas, y D. D. Ignacio Palá, por merecer nuestra confianza, cometiéndoles todas las facultades ordinarias y extraordinarias, de que nos hallamos revestidos, para instrucción de los expedientes y práctica de las diligencias que sean necesarias para la redención de cargas eclesiásticas y para cuanto menester sea para llevar á cabo el arreglo de las capellanías y piadosas fundaciones á tenor de dichos convenio é Instrucción, reservándonos solamente la resolución definitiva de los expedientes conforme á lo prevenido en la Instrucción.

Las solicitudes, relacionadas y demás documentos, que sean necesarios ó se pidan por la Ilte. Comisión con arreglo á la Instrucción, se dirigirán al Diocesano.

Lo que se publica por medio de nuestro *Boletín eclesiástico*, y por los de las provincias de Lérida, Huesca y Zaragoza, según así se previene en el referido artículo 4.º de la Instrucción, para conocimiento é inteligencia de las personas interesadas, y á fin de que sea reconocida la predicha Ilte. Comisión siempre que, en cumplimiento de su cometido, haya de hacer alguna reclamación ante las Autoridades, pedir datos á los Sres. Párrocos, demás Señores Eclesiásticos, Sres. particulares y demás que estime conveniente.

Lérida 15 de Octubre de 1867.  
—Mariano, Obispo de Lérida.

## CUERPO DE INGENIEROS de Montes.

Distrito forestal de Zaragoza.

En virtud de autorización concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 150 escudos el aprovechamiento de los pastos del monte Dehesa del Llano del pueblo de Tauste.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del día 1.º de Noviembre, en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 25 de Octubre de 1867.—El Ingeniero Gefe del distrito, P. A., Faustino Bellido.

En virtud de autorización concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 400 escudos el aprovechamiento de las leñas carbonizables de encina del monte Las Travesadas partida Valdecomeras y Umbria de Hornero del pueblo de Codos.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del día 2 de Noviembre en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 22 de Octubre de 1867.—El Ingeniero Gefe del distrito, P. A. Faustino Bellido.

En virtud de autorización concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia se saca á pública subasta bajo el tipo de 250 escudos el aprovechamiento de las leñas carbonizables de la Hoya del Tabano y la de Maidomingo primer cuartel del monte Valdepuertas del pueblo de Pomer.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del día 2 de Noviembre en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del

empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el expediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 22 de Octubre de 1867.—El Ingeniero Gefe del distrito, P. A., Faustino Bellido.

En virtud de autorización concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 180 escudos, el aprovechamiento de 500 pinos marcados en el monte Soto molinos y Salzar partida Salzar del pueblo de Artieda.

La subasta tendrá lugar á las 1 de la tarde del día 5 de Noviembre en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 22 de Octubre de 1867.—El Ingeniero Gefe del distrito, P. A., Faustino Bellido.

En virtud de autorización concedida por el señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta bajo el tipo de 300 escudos el aprovechamiento de 700 pinos marcados del monte Pacó cerrado del pueblo de Artieda.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del día 5 de Noviembre en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 22 de Octubre de 1867.—El Ingeniero Gefe del distrito, P. A. Faustino Bellido.

En virtud de autorización concedida por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se saca á

pública subasta bajo el tipo de 1525 escudos el aprovechamiento de las leñas carbonizables de encina del monte San Quintin y Valdeania partida San Quintin del pueblo de Luna.

La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del día 5 de Noviembre en la casa consistorial del pueblo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde é intervencion del empleado del ramo que oportunamente se designará.

En la Secretaría de la municipalidad obrará con la debida anticipacion el espediente y pliego de condiciones que corresponden á este aprovechamiento, para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en aquel acto.

Zaragoza 25 de Octubre de 1867.—El Ingeniero Gefe del distrito, P. A. Faustino Bellido.

La plaza de farmacéutico titular de la villa de Añon, en la provincia de Zaragoza, se halla vacante; su dotacion anual consiste en 120 escudos que percibirá el agraciado por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con la obligacion de prestar los servicios de la facultad á 70 familias pobres, y si escudiere de este número percibirá el agraciado la cuota y demás que consigna el reglamento de 9 de Noviembre de 1864. Lo restante del vecindario, que se compone de 250 vecinos, á autorizado á una comision de mayores contribuyentes para contratar con el facultativo agraciado, y al efecto señala la dotacion anual de 680 escudos por prestar sus servicios tanto á las personas como á los animales, pagaderos tambien por trimestres vencidos y garantizada esta suma por dicha comision. Siendo de advertir que á un kilómetro de esta villa se encuentra el pueblo de Alcalá de Moncayo y á tres el de Talamantes, los que han acostumbrado á surtir de medicamentos de la botica establecida en esta villa.

Los que aspiren á dicha vacante dirigirán solicitudes al Sr. Presidente del Ayuntamiento en el plazo de un mes á contar desde la insercion del presente en el Bole-tin Oficial.

La conducta de Cirujano puro del pueblo de Cosuenda con la dotacion de 620 escudos anuales se halla vacante, la cual será satisfecha por los vecinos particularmente á quienes representa una junta de contribuyentes. Las ins-

tancias podrán dirigirse á D. Mariano Aladren vecino de dicho pueblo.

## EL PENIX ESPAÑOL.

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS,  
autorizada por real orden del 17 de  
Marzo de 1864.

Establecida en Madrid calle de Jacometrezo núm. 47 y representada en Aragon por D. Felipe Juste, calle de Bruil núm. 1, Zaragoza.

—Presidente del Consejo de Administracion: Excmo. Sr. don Pedro Gomez de la Serna, Senador del Reyno. Vice-Presidente, Excmo. Sr. D. Estévan Leon y Medina, Diputado á Cortes. Director, D. H. CHARLON.

—El capital que responde de los compromisos de esta compañía nacional es, de 57.000,000 de reales. Los fondos de la Compañía, con arreglo á sus Estatutos, son depositados en la Caja de Depósitos y en el Banco de España —Desde su origen hasta el 31 de Diciembre de 1866, esta Compañía á pagado por siniestros la cantidad de rs. vn, 9.895.462.

Hace toda clase de seguros contra incendios, marítimos y sobre la vida á prima fija.

## LA PENINSULAR.

Terminados ya todos los trabajos referentes á la liquidacion del primer quinquenio de supervivencia del corriente año, los suscritores que han presentado la fé de vida y les corresponde liquidar en dicha asociacion de supervivencia, podrán presentarse ó comisionar á persona de su confianza en la Corte, para percibir en las oficinas de la Direccion general, el producto de su liquidacion, sea en Crédito hipotecario ó en Deuda pública, con arreglo á los artículos 41, 45 y 85 de los Estatutos, por medio de endoso al respaldo de la Póliza en la forma siguiente: «Páguese el producto de la liquidacion definitiva de esta Póliza, con arreglo á sus Estatutos, á D....» Fecha y firma del suscriptor.

Deberán acompañarse á la Póliza de suscripcion, todos los recibos de entregas ó imposiciones que se hayan verificado.

Los suscritores que no recojan su haber en el transcurso del año actual, se entenderá que pasan con él á la liquidacion del año próximo venidero.

Zaragoza 11 de Octubre de 1867.—El Representante, Felipe Juste.

Imprenta de Antonio Gallifa.